



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RGFG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.27S.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

**RESOLUCIÓN No. \* 460 /2023**

Ciudad de México, a **15 JUN 2023**

## **PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-564/05**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **ISO MR DGZF-564/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **28 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA**, el título de concesión **ISO MR DGZF-564/05**, respecto de una superficie de **800.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada frente al lote No. 11, manzana No. 8, de la playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 29 de junio de 2005.

**SEGUNDO.-** Que el **19 de junio de 2019**, **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **ISO MR DGZF-564/05**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

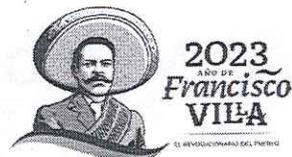
**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.27S.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga y modificación a las bases formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32.BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **19 de junio de 2019**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas de esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA**, solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga y modificación** a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-564/05**, a efecto de incluir a FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA, MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA, JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA, MINERVA MINAKATA CÁRDENAS, IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA, como titulares de la misma.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.27S.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-564/05**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c. Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos de pago efectuados el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante los cuales se hace constar que **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2015 y hasta el 6º bimestre de 2019; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de agregar como beneficiarios del mismo a FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA, MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA, JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA, MINERVA MINAKATA CÁRDENAS, IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA.
- e. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA, MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA, JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA, MINERVA MINAKATA CÁRDENAS, IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.27S.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copia certificada de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución

- f. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- g. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- h. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- i. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

**III.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **ISO MR DGZF-564/05**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga y modificación a las bases de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

**"Artículo 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.275.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado”.

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-564/05**, en virtud de lo cual los titulares de la concesión actualmente son **LUIS ALEJANDRO**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.275.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19

**MINAKATA OCHOA Y/O FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA Y/O MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA Y/O JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA Y/O MINERVA MINAKATA CÁRDENAS Y/O IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA.**

**SEGUNDO.-** Se **AUTORIZA** a **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA Y/O FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA Y/O MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA Y/O JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA Y/O MINERVA MINAKATA CÁRDENAS Y/O IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA**, la **prórroga** del título de concesión **ISO MR DGZF-564/05**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 29 de junio de 2020 al 28 de junio de 2035, respecto de una superficie de **800.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada frente al lote No. 11, manzana No. 8, de la playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación, uso fiscal general.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA Y/O FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA Y/O MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA Y/O JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA Y/O MINERVA MINAKATA CÁRDENAS Y/O IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA Y/O FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA Y/O MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA Y/O JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA Y/O MINERVA MINAKATA CÁRDENAS Y/O IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **LUIS ALEJANDRO MINAKATA OCHOA Y/O FEDERICO ENRIQUE MINAKATA OCHOA Y/O MARÍA CRISTINA MINAKATA OCHOA Y/O JOSÉ IGNACIO PÉREZ MINAKATA Y/O MINERVA MINAKATA CÁRDENAS**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42714  
C. A.: 16.275.714.1.4-60/2002  
BITÁCORA: 09/KV-0147/06/19**

**Y/O IRMA SOFÍA OJEDA MINAKATA** y/o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones María Luisa Sosa Minakata en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

  
**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF\*CACR\*AMTS  
A



